GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA DETERMINACIÓN Y REAJUSTE DE VALOR DE LAS ATENCIONES ODONTÓLOGICAS DEL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DEL AÑO 2022, SEGÚN EL DECRETO N°209 DEL AÑO 2012 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES, QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE DICHO PROGRAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 61

SANTIAGO, 31 ENE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en el Memorando N°03 de fecha 20 de enero de 2022 de JUNAEB Dirección Nacional, que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2022; en la Resolución Exenta Nº 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en Resoluciones Exenta RA N°173/133/2022 y Nº173/134/2022 ambas de fecha 21 de

enero de 2022, que establece orden de subrogación y encomienda funciones directivas respectivamente, a don **Ricardo Silva Campos;** en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, la Unidad de Bienestar Estudiantil dentro del Departamento de Programas, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

6.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

7.- Que, en virtud del numeral anterior, se suscribieron 30 convenios de colaboración entre JUNAEB y Municipalidades y Corporaciones municipales de comunas de la Región Metropolitana para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la región de metropolitana.

8.- Que, el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, establece que JUNAEB pagará por las atenciones odontológicas de acuerdo con los valores según la caracterización de comunas que refiere. Estos precios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, debiendo materializar dicha actualización en el respectivo convenio. Asimismo, el artículo 9° establece los elementos que al menos deben estipular los convenios que se suscriban al efecto, entre los cuales encontramos las prestaciones que correspondan al beneficiario junto con el respectivo monto y la cobertura de atenciones programadas.

9.- Que, respecto de la caracterización de las comunas, JUNAEB en base a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, elaboró los siguientes actos administrativos:

- Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas estableciendo tres tramos diferenciados de arancel, dependiendo del tipo de comuna que se trate, a saber:
    1. Alto: Comunas Vulnerables: Aquellas declaradas en tal condición por el Ministerio de Salud, en el documento denominado "Plan de Acción 90 días, Aspectos teóricos y Metodológicos para el trabajo en las 92 comunas vulnerables";
    2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
    3. Bajo: Comunas normales (básicas), que corresponden al resto de las comunas con Módulos Dentales, excluidos los dos tipos anteriores.

- Resolución Exenta N°1676, de fecha 10 de julio de 2017, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N°998 ya individualizada, actualizando la caracterización de vulnerabilidad de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, y establece que 22 de las 60 comunas podrán acceder al mayor valor correspondiente a la nueva caracterización debido a la disponibilidad presupuestaria.

10.- Que, mediante el Memorando N°03 de fecha 20 de enero de 2022, la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, Sra. Carmen Gloria Blanco informa los valores reajustados para el año 2022 por parte de JUNAEB, de las prestaciones del Programa Salud Oral, según tipo de comuna.

11.- Que, por las razones antes expuestas, así como en función de cumplir con el deber de resguardo y control de patrimonio público que recae sobre este Servicio, de la probidad administrativa y con los estándares que imponen los principios de eficiencia, eficacia y economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que esta Dirección Regional decide formular este acto para materializar los cambios necesarios a los valores de las prestaciones enunciadas en Memorando N°03 de fecha 20 de enero de 2022.

12.- Que, en dicho contexto, existe disponibilidad de recursos en JUNAEB Dirección Regional Metropolitana.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de los valores y reajustes de los convenios y modificaciones de convenios de colaboración y Traspaso de Recursos, suscritos por JUNAEB, entrando en vigor estos valores a partir del mes de enero de 2022, con el propósito de ejecutar en la Región Metropolitana el Programa de Salud Oral para cada uno de los Módulos Dentales de la Región, señalados en el siguiente cuadro:

REGION	COMUNA	CLASIFICACION	Valores 2022			
			Ingresos	Controles	RX	Urgencias
Metropolitana	ALHUE	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	BUIN	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	CERRILLOS	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	CERRO NAVIA	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	COLINA	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	CONCHALI	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	EL BOSQUE	DIFICIL ACCESO	50.160	30.095	4.087	15.046
	EL MONTE	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	ESTACION CENTRAL	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	HUECHURABA	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	INDEPENDENCIA	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	ISLA DE MAIPO	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	LA FLORIDA	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	LA GRANJA	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	LA PINTANA	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	LAMPA	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	MACUL	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	MAIPU	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	MARIA PINTO	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	PADRE HURTADO	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	PAINE	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	PEÑAFLOR	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	PIRQUE	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	PUDAHUEL	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	PUENTE ALTO	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	SAN BERNARDO	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	SAN PEDRO	AISLADAS	105.597	82.969	7.541	22.626
	SAN RAMON	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	SANTIAGO	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255
	TIL TIL	ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.167 Glosa 03, de la Ley N°21.395 de Presupuestos para el sector público año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,

RICARDO SILVA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

MREP/ISS/GML/mvbv

Distribución:

1. Unidad de Administración General
2. Unidad de Operaciones
3. Archivo

JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

MEMORANDO

Nº: 03.-

SANTIAGO, 20/01/2022

MAT./REF: REAJUSTE VALORES ATENCIONES 2022 PROGRAMA SALUD ORAL

ANT: MEMORANDO 01 DEPTO. PROGRAMAS

DE: CARMEN GLORIA BLANCO BROWN
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL

A: LORNA VILLALOBOS GRANDÓN
JEFA DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS
DIRECCION NACIONAL

En el contexto de lo solicitado mediante memorando n° 01 referido al valor reajustado de las atenciones del programa de salud oral para el año 2022, informamos valores actualizados de acuerdo al IPC del año 2021 el cual ascendió a un 7,2%, a saber:

TIPO DE COMUNA	ATENCIONES ODONTOLÓGICAS - 2022 ($)			
	INGRESOS	CONTROLES	RX	URGENCIA
COMUNAS AISLADAS (CUARTIL 1 Y 2): Actualización estudio Diagnóstico y Propuesta para territorios aislados, Unidad de análisis territorial, Depto. De Estudios y Evaluación, División de Políticas y Estudio, Subsecreataría de Desarrollo Regional y Administrativo. Comunas Rezagadas: Política de zonas rezagadas	105.597	82.969	7.541	22.626
COMUNAS DE ZONAS EXTREMAS Y DE DIFÍCIL ACCESO	50.160	30.095	4.087	15.046
COMUNAS ARANCEL NORMAL	40.452	20.364	3.414	12.255

Sin otro particular,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CHILE

CARMEN GLORIA BLANCO BROWN
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL- JUNAEB

PMB